



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO C - TOMO DLXXXII - Nº 117
CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 17 DE JULIO DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

APRUEBAN DISEÑOS CURRICULARES

Programa de Educación a Distancia para Jóvenes y Adultos

Orientación: Electricidad, Producción Agropecuaria y Promoción Cultural.

Resolución Nº 860

Córdoba, 27 de junio de 2013

VISTO: El expediente N° 0645-000907/2012, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que el Convenio N° 36/04 entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Córdoba para la Implementación del Programa de Empleo "JÓVENES POR MÁS Y MEJOR TRABAJO" y Seguro de Capacitación, se viene ejecutando a través de Protocolos Adicionales firmados entre, la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y el Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo de la Provincia de Córdoba, con el propósito de promover la inserción laboral de los trabajadores, desocupados, especialmente de los participantes de los Programas de Promoción de Empleo; para fortalecer su empleabilidad a través de la Terminalidad Educativa, la capacitación laboral y la promoción de experiencias laborales orientadas a fortalecer la cultura del trabajo y el desarrollo comunitario.

Que la Ley Nacional de Educación -N° 26206- en sus artículos 46 y 47, referidos a la Educación de Jóvenes y Adultos establece que deben garantizarse procesos y resultados de calidad en el marco de una formación integral que contemple aspectos de la formación general y profesional, apuntando a la ampliación de responsabilidades a otros ámbitos de gobierno que garanticen articulaciones en el marco de los desempeños sociales y laborales de Jóvenes y Adultos, específicamente Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Salud.

Que la Ley N° 9870, en su artículo N° 54, establece que el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba debe articular los programas y acciones de Educación de Jóvenes y Adultos con acciones de otros organismos gubernamentales

particularmente de la producción y el trabajo y en su artículo N° 55 establece como objetivos de la modalidad de la promoción y el desarrollo de proyectos educativos a través de la firma de convenios con la participación y vinculación de los sectores laborales y sociales.

Que en el marco del referido Convenio y de la Resolución Ministerial N° 1584/03, la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos dispuso aperturas de Sedes con Modalidad Semipresencial a Distancia para la Terminalidad Educativa destinada a participantes de Programas de Promoción del Empleo (Seguro de Capacitación y Empleo, Jóvenes por Más y Mejor Trabajo y Desocupados).

Que en tal sentido se elaboraron nuevas Orientaciones en el marco de la estructura establecida en el diseño curricular de la modalidad y acordes a las nuevas demandas del mundo de trabajo en diversos sectores de la Producción de Bienes y Servicios.

Que el Decreto N° 1070/00 en su artículo N° 6 autoriza a definir y crear nuevas Orientaciones en el marco de la estructura establecida y otras ofertas de carácter Semipresencial o a Distancia.

Que los Decretos Nros. 187/98 y 1070/00 reglamentan el Secundario de Jóvenes y Adultos en dos ciclos, teniendo en cuenta que se trata de propuestas pedagógicas específicas para participantes de Programas de Promoción del Empleo y Desocupados, se estructura el diseño curricular con un desarrollo modular con Orientación en: ELECTRICIDAD, PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, MODELOS PRODUCTIVOS Y VIDA CAMPESINA, y PROMOCIÓN CULTURAL.

Por ello, el Dictamen N° 1007/13 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 35 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los diseños curriculares con

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA y ALIMENTOS

Formulario de Declaración Jurada de Tenedores de Ganado Menor

Resolución Nº 90

Córdoba, 8 de julio de 2013

VISTO: El expediente administrativo N° 0435-063399/2013 del registro de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

Y CONSIDERANDO:

Que en autos se tramita la actualización del Formulario de Declaración Jurada de Tenedores de Hacienda de Ganado Menor que fuera aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 558/2010 para acreditar el carácter de productor agropecuario conforme lo establecido por el artículo 22 de la Ley N° 5542.

Que la actualización es propuesta a fs. 2 por el Jefe de Área de Agencias Zona Sur con el fin de regularizar la situación de los pequeños productores ganaderos de la zona Noroeste de la Provincia, caracterizada por ser la de menor desarrollo relativo, lo que redundará en beneficios sociales, económicos y sanitarios para el sector.

Que, consecuentemente, se hace necesario la aprobación de dicho formulario para su oficialización.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la actualización del Formulario de Declaración Jurada de Tenedores de Ganado Menor, que deberán presentar en adelante los productores de ganado menor a los fines del otorgamiento del Boleto de Señal, el cual, como Anexo Único, compuesto de una (1) foja, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, dése intervención al Área de Prensa para su amplia difusión, comuníquese y archívese.

NÉSTORA A. J. SCALERANDI
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTOS

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 860

Programa de...

estructura modular para el Programa de Educación a Distancia para el nivel de Educación Secundaria para Jóvenes y Adultos que como Anexo I, II y III -compuesto de una (1) foja cada uno- forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER las Orientaciones:

- ELECTRICIDAD.
- PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, MODELOS PRODUCTIVOS Y VIDA CAMPESINA.
- PROMOCIÓN CULTURAL.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que el título que se expida corresponda al de "BACHILLER CON ORIENTACIÓN EN...",

de acuerdo a la estructura académica en la que hubiera finalizado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXOS A LA RESOLUCIÓN Nº 860

ANEXO I

PROGRAMA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

A) TÍTULO A OTORGAR

Al finalizar el Segundo Ciclo de la Educación Secundaria de Jóvenes y Adultos, de acuerdo a la estructura académica que a continuación se especifica, el alumno obtendrá el título de **BACHILLER ORIENTADO EN ELECTRICIDAD**

El título es equivalente a nivel nacional con el otorgado al final de la educación polimodal y a nivel internacional a los estudios secundarios.

B) ESTRUCTURA ACADÉMICA DEL PRIMER CICLO

| PRIMER AÑO | AREAS | DISCIPLINAS | MODULO |
|------------|-------------------------|--|-----------|
| | | <ul style="list-style-type: none"> • Lengua • Inglés • Matemática | 1 - 2 - 3 |
| | Ciencias Sociales | <ul style="list-style-type: none"> • Historia • Geografía | 1 - 2 - 3 |
| | Ciencias Naturales | <ul style="list-style-type: none"> • Físico Química • Biología | 1 - 2 - 3 |
| | Tecnológico Profesional | <ul style="list-style-type: none"> • Formación Ética Ciudadana • Psicología Social • Gestión de las Organizaciones • Economía y Producción | 4 |

C) ESTRUCTURA ACADÉMICA DEL SEGUNDO CICLO

| AREAS | DISCIPLINAS | SEGUNDO AÑO | | TERCER AÑO | |
|-------------------------|--|-------------|--------|------------|--------|
| | | MODULO | MODULO | MODULO | MODULO |
| | Lengua y Literatura | 5 - 7 | - | - | - |
| | Lengua y Comunicación | - | 8 - 10 | - | - |
| | Inglés | 5 - 7 | 8 - 10 | - | - |
| | Matemática | 5 - 6 | 8 - 9 | - | - |
| Ciencias Naturales | Biología | 6 | 9 | - | - |
| | Física | 6 | 9 | - | - |
| | Química | 6 | 9 | - | - |
| Ciencias Sociales | Historia | 7 | 10 | - | - |
| | Geografía | 7 | 10 | - | - |
| | Sociología | - | 10 | - | - |
| Tecnológico Profesional | Producción y Consumo de Bienes y Servicios | - | 11 | - | - |
| | Relaciones Laborales | - | 11 | - | - |
| | Electricidad Básica | - | 11 | - | - |

860

ANEXO II

PROGRAMA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

D) TÍTULO A OTORGAR

Al finalizar el Segundo Ciclo de la Educación Secundaria de Jóvenes y Adultos, de acuerdo a la estructura académica que a continuación se especifica, el alumno obtendrá el título de **BACHILLER ORIENTADO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, MODELOS PRODUCTIVOS Y VIDA CAMPESINA**

El título es equivalente a nivel nacional con el otorgado al final de la educación polimodal y a nivel internacional a los estudios secundarios.

E) ESTRUCTURA ACADÉMICA DEL PRIMER CICLO

| PRIMER AÑO | AREAS | DISCIPLINAS | MODULO |
|------------|-------------------------|--|-----------|
| | | <ul style="list-style-type: none"> • Lengua • Inglés • Matemática | 1 - 2 - 3 |
| | Ciencias Sociales | <ul style="list-style-type: none"> • Historia • Geografía | 1 - 2 - 3 |
| | Ciencias Naturales | <ul style="list-style-type: none"> • Físico Química • Biología | 1 - 2 - 3 |
| | Tecnológico Profesional | <ul style="list-style-type: none"> • Formación Ética Ciudadana • Psicología Social • Gestión de las Organizaciones • Economía y Producción | 4 |

F) ESTRUCTURA ACADÉMICA DEL SEGUNDO CICLO

| AREAS | DISCIPLINAS | SEGUNDO AÑO | | TERCER AÑO | |
|-------------------------|---|-------------|--------|------------|--------|
| | | MODULO | MODULO | MODULO | MODULO |
| | Lengua y Literatura | 5 - 7 | - | - | - |
| | Lengua y Comunicación | - | 8 - 10 | - | - |
| | Inglés | 5 - 7 | 8 - 10 | - | - |
| | Matemática | 5 - 6 | 8 - 9 | - | - |
| Ciencias Naturales | Biología | 6 | 9 | - | - |
| | Física | 6 | 9 | - | - |
| | Química | 6 | 9 | - | - |
| Ciencias Sociales | Historia | 7 | 10 | - | - |
| | Geografía | 7 | 10 | - | - |
| | Sociología | - | 10 | - | - |
| Tecnológico Profesional | Producción y Consumo de Bienes y Servicios | - | 11 | - | - |
| | Relaciones Laborales | - | 11 | - | - |
| | Producción Agropecuaria, Modelos Productivos y Vida Campesina | - | 11 | - | - |

860

ANEXO III

PROGRAMA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

G) TÍTULO A OTORGAR

Al finalizar el Segundo Ciclo de la Educación Secundaria de Jóvenes y Adultos, de acuerdo a la estructura académica que a continuación se especifica, el alumno obtendrá el título de **BACHILLER ORIENTADO EN PROMOCIÓN CULTURAL**

El título es equivalente a nivel nacional con el otorgado al final de la educación polimodal y a nivel internacional a los estudios secundarios.

H) ESTRUCTURA ACADÉMICA DEL PRIMER CICLO

| PRIMER AÑO | AREAS | DISCIPLINAS | MODULO |
|------------|-------------------------|--|-----------|
| | | <ul style="list-style-type: none"> • Lengua • Inglés • Matemática | 1 - 2 - 3 |
| | Ciencias Sociales | <ul style="list-style-type: none"> • Historia • Geografía | 1 - 2 - 3 |
| | Ciencias Naturales | <ul style="list-style-type: none"> • Físico Química • Biología | 1 - 2 - 3 |
| | Tecnológico Profesional | <ul style="list-style-type: none"> • Formación Ética Ciudadana • Psicología Social • Gestión de las Organizaciones • Economía y Producción | 4 |

I) ESTRUCTURA ACADÉMICA DEL SEGUNDO CICLO

| AREAS | DISCIPLINAS | SEGUNDO AÑO | | TERCER AÑO | |
|-------------------------|--|-------------|--------|------------|--------|
| | | MODULO | MODULO | MODULO | MODULO |
| | Lengua y Literatura | 5 - 7 | - | - | - |
| | Lengua y Comunicación | - | 8 - 10 | - | - |
| | Inglés | 5 - 7 | 8 - 10 | - | - |
| | Matemática | 5 - 6 | 8 - 9 | - | - |
| Ciencias Naturales | Biología | 6 | 9 | - | - |
| | Física | 6 | 9 | - | - |
| | Química | 6 | 9 | - | - |
| Ciencias Sociales | Historia | 7 | 10 | - | - |
| | Geografía | 7 | 10 | - | - |
| | Sociología | - | 10 | - | - |
| Tecnológico Profesional | Producción y Consumo de Bienes y Servicios | - | 11 | - | - |
| | Relaciones Laborales | - | 11 | - | - |
| | Promoción Cultural | - | 11 | - | - |

860

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 90

Formulario de...



Oficina de Marcas y Señales

DECLARACIÓN JURADA TENEDORES DE HACIENDA GANADO MENOR - APLICACIÓN LEY NACIONAL Nº 26.141

(Únicamente para categoría hasta 100 (cien) animales) ZONA NOROESTE PROV. CORDOBA

Lugar: Fecha:

El que suscribe, DNI.:

Nro. RENSPA: Domiciliado en:

..... se dirige al Sr. Jefe del Departamento de Marcas y Señales a los efectos de informarle a modo de Declaración Jurada que soy TENEDOR DE HACIENDA y que poseo la cantidad de (en número y letras): (.....) animales, con la siguiente ubicación:

LUGAR:

DEPARTAMENTO: PEDANÍA:

La presente declaración es a los fines de solicitar el otorgamiento de un registro de **SEÑAL** y así obtener la titularidad de los mismos.

Saludo a Ud. Muy atte.

Firma

Aclaración / DNI

Certifico que la firma que antecede pertenece a:
Es auténtica y que acredita con DNI Nro:

Lugar y Fecha:

Firma certificante

Resolución Nº 94

Córdoba, 11 de julio de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0435-063384/2013, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nº 8/13, para la compra de dos (2) aserraderos portátiles manuales o móviles que serán afectados a las funciones propias de la Secretaría de Agricultura de este Ministerio en el marco de la implementación de políticas activas de apoyo a la producción agropecuaria y agroindustrial.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción de Producción Agrícola informa que la incorporación de los aserraderos móviles a la jurisdicción de esta Cartera de Estado permitirá el apoyo a pequeños productores forestales, logrando disminuir los riesgos ambientales, propiciando un manejo sustentable de las plantaciones, sin que se vea afectada la calidad de la madera y agregando valor a la primera transformación (tablonado).

Que el señor Secretario de Agricultura adhiere en conformidad a lo requerido por la Dirección de Jurisdicción de Producción Agrícola y eleva nota solicitando la adquisición de aserraderos portátiles manuales o móviles.

Que se propone un destino de uso compartido para: pequeños productores forestales que no pueden acceder a dicha tecnología, municipios y comunas del Valle de Calamuchita donde la forestación es un actor importante de paisaje rural y capacitación práctica de alumnos con especialidad forestal en la currícula de los colegios agro técnicos.

Que en materia de promoción forestal la Provincia de Córdoba adhiere a la Ley Nacional Nº 25.080 prorrogada y reformada por la Ley Nacional Nº 26.432 y viene ejecutando el Programa Provincial de Forestación establecido en el Decreto Provincial Nº 641/05 modificado por el Decreto Nº 1673/09.

Que son atribuciones de esta Cartera de estado: contribuir al máximo desarrollo sustentable de todos los sectores productivos de la Provincia con especial énfasis en la conservación de los recursos naturales y la viabilidad económica de las empresas agropecuarias, crear las condiciones para incentivar los programas de desarrollo agropecuario o regional, favorecer las condiciones para promover la incorporación de mayor valor agregado a los productos primarios e implementar políticas activas de apoyo a la producción agropecuaria y agroindustrial.

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, dentro del Programa Forestal de la Provincia, ha iniciado un plan de acciones destinadas a propiciar el manejo sustentable de las

plantaciones forestales.

Que se puede autorizar la mencionada Licitación aprobando los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que registrarán la misma.

Que se acompaña documento de contabilidad, Nota de Pedido N° 2013/000061 por Un monto total de pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$350,000) que da cuenta de la existencia de crédito para atender la erogación que implica.

Por ello, lo prescripto por los artículos 106 y 107 de la Ley N° 7631 y Pto. 2 del Anexo I del Decreto N° 1882/80, Ley N° 9086, en concordancia con lo previsto en la Ley N° 5901 (t.o. Ley 6300), artículo 36 de la Ley N° 10.011, Decreto 2565/11 ratificado por Ley N° 10.029 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 100/13;

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 8/13, con el objeto de adquirir dos (2) aserraderos portátiles manuales o móviles, para ser afectados a las funciones propias de la Secretaría de Agricultura de este Ministerio en el marco de la implementación de políticas activas de apoyo a la producción agropecuaria y agroindustrial.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que registrarán la Licitación Pública autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexo Único con quince (15) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que la presentación de las propuestas podrá efectuarse hasta las 11.00 horas del día 26 de Julio de 2013 en Mesa de Entradas (S.U.A.C.) dependiente de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, sita en calle 27 de Abril N° 172, 4° piso, de la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER como fecha del acto de apertura de sobres el día 26 de Julio de 2013 a las 13.00 horas, conforme la modalidad establecida en el Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que el llamado a Licitación autorizada por el artículo 1° sea publicado en el Boletín Oficial por un término de dos (2) días en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 107 de la Ley N° 7631.

ARTÍCULO 6°.- AUTORIZAR a la Dirección de Administración dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Administración a efectuar la Licitación de que se trata.

ARTÍCULO 7°.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres y de Preadjudicación de la Licitación Pública dispuesta en el artículo 1° a: un representante de la Dirección de Jurisdicción de Administración, un representante de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y un representante de la Secretaría de Agricultura.

ARTÍCULO 8°.- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma de Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$350.000) a Jurisdicción 1.25 - Área Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos - Programa 255-000, Partida Principal 11, Parcial 01, Subparcial 07, Detalle 00, "Herramientas y Repuestos Mayores".

ARTÍCULO 9°.- PROTOCOLÍCESE publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

NÉSTOR A. J. SCALERANDI

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_04_r94.pdf

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 42

Córdoba, 24 de abril de 2013

Expediente N° 0045-014355/08/A30.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propicia por Resolución N° 00228/13, se apruebe el Acta Acuerdo de la tercera, cuarta, quinta y sexta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la

obra: "COBERTURA ZONA 6 A - CONSERVACIÓN MEJORATIVA EN CAMINOS PAVIMENTADOS DEL SUR - DEPARTAMENTOS: ROQUE SAENZ PEÑA - GENERAL ROCA - RÍO CUARTO - JUÁREZ CELMAN - UNIÓN - MARCOS JUAREZ - PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta con fecha 23 de noviembre de 2012, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Representante de la empresa A.PE.SA, contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos Decreto N° 413 de fecha 17 de mayo de 2012, por el cual se dispuso la aprobación del Acta Acuerdo de la primera y segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente a los meses de diciembre de 2009 y septiembre de 2010, respectivamente, alcanzando a \$ 52.753.942,39 el monto de obra.

Que en el marco del Decreto N° 1747/08, por Nota N° 607342045912 de fecha 2/10/12; y Nota N° 718938045012 de fecha 14/11/12, la contratista fundamenta la tercera, cuarta, quinta y sexta redeterminación de precio del contrato, por la parte faltante de ejecutar.

Que de acuerdo al procedimiento dispuesto en el artículo 9 del Pliego Particular de Condiciones que rigió la contratación, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo, habiéndose producido una variación de costos por obra faltante de ejecutar superior al diez por ciento (10%), entre la fecha de la última redeterminación aprobada (segunda redeterminación - septiembre/10) y abril/11, entre éste último mes y . septiembre/11, .entre este último mes y abril/12 y entre este último mes y septiembre/12, estableciéndose la comparación entre las tablas de valores correspondientes a los meses inmediatamente anteriores a cada una de ellas.

Que de acuerdo con lo informado por la repartición de origen, al momento de la solicitud de la tercera redeterminación de precios, se ha ejecutado un 40,97% de la obra, según Certificado N° 19 correspondiente al 31/03/11. Al momento de la solicitud de la cuarta redeterminación de precios, se ha ejecutado un 49,88% de la obra, de acuerdo al Certificado N° 24 correspondiente al 30/08/11. Al momento de quinta redeterminación de precios, se ha ejecutado un 64,30% de la obra, de acuerdo al Certificado N° 32 correspondiente al 30/04/12 y un 58,14% de la obra de acuerdo al Certificado N° 31 correspondiente al 31/03/12. Al momento de la sexta redeterminación de precios, se ha ejecutado

un 82,36% de la obra, de acuerdo al Certificado N° 36 correspondiente al 31/07/12.


Que la tercera redeterminación de precios (abril/11), produce un Fri (Factor de Redeterminación del mes de redeterminación) con redondeo simétrico a dos decimales, igual a 1,34, que genera un monto de obra faltante de ejecutar redeterminado de \$ 34.906.349,66 implicando un incremento sobre el precio de contrato de \$ 2.886.589,37; la cuarta redeterminación de precio produce un Fri para el mes de septiembre/11 igual a 1,49, que genera un monto de obra faltante de ejecutar redeterminado de \$ 32.699.211,94 implicando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 3.063.423,73, la quinta redeterminación de precio produce un Fri para el mes de abril/12 igual a 1,67 que genera un monto de obra faltante de ejecutar redeterminado de \$ 30.383.647,57 implicando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 3.070.586,98 y la sexta redeterminación de precio produce un Fri para el mes de septiembre/12 igual a 1,88 que genera un monto de obra faltante de ejecutar redeterminado de \$ 14.314.592,91 implicando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 1.509.742,22.

Que al darse el supuesto previsto en el Pliego Particular de Condiciones que rige la contratación, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de la tercera, cuarta, quinta y sexta redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos, habiéndose incorporado en autos Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/000313, por la suma de \$ 10.530.342,30.

Por ello, las normas legales citadas; Informe del Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad de fecha 22-11-12, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con los Nros 08/13 y 162/13,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, en el marco del Decreto N° 1747/08, el Acta Acuerdo de la tercera, cuarta, quinta y sexta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "COBERTURA ZONA 6 A - CONSERVACIÓN MEJORATIVA EN CAMINOS PAVIMENTADOS DEL SUR - DEPARTAMENTOS: ROQUE SAENZ PEÑA - GENERAL ROCA - RÍO CUARTO

| | |
|--|---|
|  | GOBIERNO PROVINCIA de CÓRDOBA Min. de Administración y Gestión Pública Sec. de Capital Humano Dir. Gral. Adm. de Capital Humano - Dir. de Sistemas |
| | CRONOGRAMA PRENSA INCENTIVO DOCENTE: JUNIO 2013 Fecha de Pago: Jueves 18-07-13 |

| CUOTA: AÑO 2013 - TRIMESTRE 01 - CUOTA 02 | |
|---|--|
| OP110 | Sec. de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia |
| OP140 | Agencia de Promoción de Empleo y Formación Profesional |
| OP123 | Univ. Provincial de Córdoba |
| OP021-22 | Min. de Educ. (DEA Córdoba-Ex.Nac.) |
| OP037 | Servicio Penitenciario |
| OP034 | Min. de Desarrollo Social |
| OP026-27-28-29 | Min. de Educ. (Reg.I-II-III-IV-V-VI-VII) |
| OP023ABCDE-120 | Min. de Educ. (DEM Córdoba) |
| OP007 | Policia Provincia de Cba. |
| OP024-25 | Min. de Educ. (DEM ExNación-Terc.) |
| OP044-45-46 | Min. de Educación (DIPE Cba. Prim. y Sec.) |

Cr. JOSÉ ERNESTO SONZINI

DIRECTOR DE SISTEMAS

DIR. GRAL. DE ADM. DE CAPITAL HUMANO

MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

Cr. DANIEL M. PLOTNIK

DIR. GRAL. DE ADM. DE CAPITAL HUMANO

SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO

MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

Lic. JULIO COMELLO

SECRETARIO DE CAPITAL HUMANO

MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

- JUAREZ CELMAN - UNIÓN - MARCOS JUAREZ - PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 10.530.342,30), suscripta con fecha 23 de noviembre de 2012, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA por una parte, y el Representante de la empresa A.PE.SA, Ingeniero Atilio Alejandro Ángel PEDRAGLIO; contratista de la obra, por la otra; que como ANEXO I, compuesto de OCHO (8) fojas, integra la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- APROBAR el informe elaborado por el Departamento II - Gestión Económica de Obras dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad, obrante a fs. 116/119, que como Anexo II, compuesto de CUATRO (4) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 10.530.342,30), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/000313, de la siguiente manera: Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 5471 del P.V. \$ 9.020.600,08. Programa 527-000, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 5497 del P.V. \$ 1.509.742,22.

ARTICULO 4°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precios.

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que la Dirección Provincial de Vialidad, requerirá a la Empresa A.P.E.S.A. la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato, debiendo receptarse en la enmienda a suscribir, el marco legal pertinente, previsto en el Decreto N° 1747/2008.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial

de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_10_r42.pdf

Resolución N° 64

Córdoba, 27 de mayo de 2013

Expediente N° 0045-016330/12 - Cuerpos 1 y 2.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propone por Resolución N° 00249/13, se adjudique en forma directa a la Empresa DIEGO ORLANDO OLMEDO, la ejecución de los trabajos de la obra: "reparación de emergencia en el departamento tecnología y laboratorio - Dirección Provincial de Vialidad", por la suma de \$ 1.956.146,83.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 00643/12 de la citada Dirección se aprobó la documentación técnica y se dispuso el llamado a Cotización de Precios para la contratación de los trabajos de que se trata, habiéndose presentado al acto de apertura de propuestas, que tuvo lugar el día 05 de marzo de 2013, las ofertas que da cuenta el acta respectiva obrante a fs, 140/141 de autos.

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Dirección Provincial de Vialidad manifiesta que la propuesta presentada por la Empresa DIEGO ORLANDO OLMEDO es la más conveniente, se ajusta a pliegos y reúne las condiciones técnicas exigidas.

Que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal en las previsiones del Artículo 7 inc. b) de la Ley de

Obras Públicas N° 8614, dado las razones de urgencia que se invocan.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), en cumplimiento de lo establecido por artículo 13 de la Ley de Obras Públicas 8614, .

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y sus modificatorias, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 167/13,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de: "reparación de emergencia en el departamento tecnología y laboratorio - Dirección Provincial de Vialidad", con la Empresa DIEGO ORLANDO OLMEDO, por la suma de pesos un millón novecientos cincuenta y seis mil ciento cuarenta y seis con ochenta y tres centavos (\$ 1.956.146,83).

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS un millón novecientos cincuenta y seis mil ciento cuarenta y seis con ochenta y tres centavos (\$ 1.956.146,83) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/000698, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-004, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 5427 del P.V.

ARTICULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previa constitución de las garantías correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 425

Córdoba, 18 de julio de 2012

Expte. N° 0047-015358/2010.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 65 de los trabajos: "Construcción de Núcleo Sanitario en el Centro Educativo DALMACIO VELEZ SARFIELD de la Localidad de Morteros - Departamento San Justo - Provincia de Córdoba", suscripta el 28 de Junio de 2012 con la contratista de los mismos, la Municipalidad de la Localidad de Morteros, en el marco de la Ley 7057, ad-referendum de autoridad competente;

Y CONSIDERANDO: Que en la mencionada acta, la inspección actuante informa que luego de inspeccionados los trabajos, los mismos han sido ejecutados conforme lo previsto en la Documentación contractual;

Que a fs. 67 la Jefatura del Área de Inspecciones y Certificaciones produce informe de plazos del que surge que existe una mora en la ejecución de los trabajos, que resulta justificada por la demora en la cancelación del segundo Certificado y que la contratista es una entidad sin fines de lucro, criterio que resulta compartido por la Jefatura de la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones al pie de la misma foja, quien

propicia la continuidad del trámite de justificación de mora y aprobación de dicha Acta;

Que a fs. 68 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 374/2012, expresando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por la Ley N° 7057 y la remisión que la misma efectúa a la Legislación de Obras Públicas en su Art. 11, las disposiciones de los Art. 51 y 52 c. y c. de la Ley de Obras Públicas 8614, y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General dictar resolución aprobando el Acta de Recepción Provisional y Definitiva y justificando la mora en la ejecución de los trabajos conforme lo propiciado en informe de fs. 67;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR
GENERAL DE ARQUITECTURA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Construcción de Núcleo Sanitario en el Centro Educativo DALMACIO VELEZ SARFIELD de la Localidad de Morteros - Departamento San Justo - Provincia de Córdoba", y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva obrante a fs. 65, suscripta con la contratista de los mismos la Municipalidad de la Localidad de Morteros, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente resolución

como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE al

Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 1929

Córdoba, 2 de Julio de 2013

VISTO: Lo establecido en los Artículos 17 y 21 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 - T. O. 2012 y modificatorias,

Y CONSIDERANDO:

QUE en virtud de que el Agente IGNACIO DE LEÓN - D.N.I. N° 29.201.882, ha dejado de prestar servicios en la Dirección General de Rentas, resulta necesario desafectarlo de las facultades y tareas asignadas mediante la Resolución General N° 1839/2012 (B.O. 18.06.12).

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 17 y 21 del Código Tributario - Ley N° 6006, T. O. 2012 y modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR sin efecto las facultades y tareas asignadas al Agente IGNACIO DE

LEÓN - D.N.I. N° 29.201.882, otorgadas mediante la Resolución General N° 1839/2012 (B.O. 18.06.12).

ARTÍCULO 2.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

CR. ALEJANDRO G. CARIDAD
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 1930

Córdoba, 10 de Julio de 2013

VISTO: Los Decretos N° 849/05 (B.O. 23-11-2005) y N° 2882/2011 (B.O. 24-02-12), la Resolución Ministerial N° 237/05 (B.O. 19-10-2005), la Resolución General N° 1452 y sus modificatorias (B.O. 18-07-06);

Y CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 849/05 se creó el "Fondo de Consolidación y Gestión de Recupero y Cobro de Acreencias no Tributarias del Estado Provincial", a los fines de mejorar los sistemas de recupero de las acreencias a favor del Estado Provincial.

QUE el mismo dispone que todos los Organismos y Dependencias del Sector Público Provincial no financiero a que se refiere el Artículo 5° de la Ley N° 9086 deberán encomendar al mencionado Fondo la Gestión de Saneamiento, Cobro y Recupero de las Acreencias no Tributarias a favor del Estado Provincial.

QUE por Resolución Ministerial N° 237/05 se designó como Responsable del mencionado Fondo a esta Dirección General de Rentas, facultando al Señor Director a suscribir los Convenios que

resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos.

QUE la Resolución General N° 1452/2006 y sus modificatorias aprobó el procedimiento- como Anexo I- a través del cual se realiza la Gestión de Saneamiento, Cobro y Recupero de las Acreencias no Tributarias a favor del Estado Provincial, y al cual están sujetos los Organismos y Dependencias del Sector Público Provincial no financiero a que se refiere el Artículo 5° de la Ley N° 9086, que encomiendan dicha gestión al Fondo de Consolidación – Dto. 849/05.

QUE el mencionado Anexo, en el punto 3.1 establece el Procedimiento de Rendiciones indicando en su inciso 1 la forma de informar a los Entes Encomendantes la Recaudación de las Acreencias No Tributarias.

QUE resulta necesario unificar la forma de informar a los Entes Encomendantes la Recaudación de las Acreencias No Tributarias haciéndolo de la misma forma que con las Acreencias Tributarias, por lo que corresponde modificar la Resolución General N° 1452/2006 y modificatorias.

QUE el mencionado cambio se ajusta a los requerimientos efectuados por el Sector operativo respectivo.

POR ELLO, en virtud de lo preceptuado por el Artículo 19 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 – T. O. 2012 y modificatorias, el Artículo 2° del Decreto N° 2882/2011, y el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 237/05,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el punto 3 inciso 1 del Anexo I de la Resolución General N° 1452/2006 y Modificatorias de la siguiente manera:

"1. Iniciada la recaudación, esta Dirección remitirá -del 1 al 10 de cada mes- el Informe de Rendición Percibida físicamente y en archivo vía e-mail- al Organismo respectivo con toda la información correspondiente a lo percibido en el mes anterior, para su aceptación o rechazo."

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

CR. ALEJANDRO G. CARIDAD
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 140

Córdoba, 3 de julio de 2013

VISTO: El expediente N° 0566-000153/2013, por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "A" - GASTOS GENERALES de la ex Secretaría de Integración Regional, creado por Resolución N° 022/12 de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 126/13 se dispuso la modificación de la denominación de la Secretaría de Integración Regional, la que pasa a denominarse Secretaría de Integración y Relaciones Internacionales.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 9 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 271/13,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- READECUAR la titularidad del Fondo Permanente "A" - GASTOS GENERALES de la ex Secretaría de Integración Regional, el que pasará a depender de la Secretaría de Integración y Relaciones Internacionales.

ARTÍCULO 2°.- AMPLIAR el Fondo Permanente "A" - GASTOS GENERALES de la Secretaría de Integración y Relaciones

Internacionales, hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-), teniendo como límite de pago hasta cinco (5) veces el índice uno (1) previsto por el artículo 13 de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la mencionada Secretaría.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 141

Córdoba, 3 de julio de 2013

VISTO: El expediente N° 0378-088593/2011, en que se propicia la transferencia definitiva a favor de la Municipalidad de Mina Clavero, Departamento San Javier de esta Provincia, del vehículo marca Renault, Modelo Trafic Largo Diesel C/DA, Tipo Transporte de Pasajeros, Motor marca Renault N° AB53731, Chasis marca Renault N° 8A1TA13ZZWS014647, Dominio CPE 381, Año 1998, cuya titularidad corresponde a la Provincia de Córdoba - Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que el automotor de que se trata fue entregado a la citada Comuna, conforme surge del Convenio de Cesión de Vehículo para el Transporte de Alumnos celebrado en el año 1999 cuya copia obra a fs. 9/10. Que dicho vehículo fue declarado en condición de desuso por Resolución N° 378/12, modificada por Resolución N° 1367/12, ambas del Ministerio de Educación. Que ha tomado la debida participación Contaduría General de la Provincia, conforme lo dispuesto por Resolución N° 04/11 de la Secretaría de Administración Financiera. Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 131 del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley N° 7361, lo informado por Contaduría General de la Provincia al

N° 10-205/13 y 10-221/13 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 255/13,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- TRANSFERIR sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO, Departamento San Javier de esta Provincia, el vehículo marca Renault, Modelo Trafic Largo Diesel C/DA, Tipo Transporte de Pasajeros, Motor marca Renault N° AB53731, Chasis marca Renault N° 8A1TA13ZZWS014647, Dominio CPE 381, Año 1998, cuya titularidad corresponde a la Provincia de Córdoba - Ministerio de Educación y declarado en condición de desuso por Resolución N° 378/12, modificada por Resolución N° 1367/12, ambas del citado Ministerio.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR al Contador General de la Provincia o al Subcontador de Contabilidad de Contaduría General de la Provincia para que, uno en defecto del otro, suscriba a los efectos de ley, la correspondiente transferencia de dominio, a mérito de la superintendencia de bienes que ejerce conforme lo establecido en el artículo 151 de la Constitución de la Provincia.

ARTÍCULO 3°.- La Repartición interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante con comunicación a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

ARTÍCULO 4°.- La MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO deberá efectuar dentro de los treinta (30) días de recibida la documentación de la unidad automotriz, la inscripción del citado bien a su nombre en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y acreditar dicha circunstancia ante Contaduría General de la Provincia en idéntico plazo.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
VIALIDAD**Resolución N° 205**

Córdoba, 27 de marzo de 2013

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales la Empresa Y.P.F. S.A., solicita autorización para realizar los trabajos precisados en su presentación y en zona de la Red Vial Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para ejecutar los trabajos correspondientes al mantenimiento de un Poliducto en el Tramo Villa Mercedes (San Luis), Espinillo (Córdoba), VM-EE, prog. 456-458, que cruza con la Ruta Provincial N° 30 entre prog. Km. 70 a 71, coordenadas (Latitud 33°5'53.47"S-Longitud 64°25'48.94"O) en Pedanía Río Cuarto del Departamento Río Cuarto, a través de la Contratista "HIDROCARBUROS ARGENTINOS S.A. (HASA)".

Que en virtud de la Resolución N° 0133, de fecha 30/03/01, las presentes actuaciones contienen Póliza de Cobertura por Responsabilidad Civil de la Compañía "LA MERIDIONAL COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A." N° 268682 y Póliza de Seguro de Caución de "CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A." N° 000822529.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que salvo otro criterio de la Superioridad, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 157/13 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, no tiene desde el punto jurídico observaciones que formular, por lo que de compartir el criterio señalado, puede la Superioridad, en atención a las facultades acordadas por el Art. 5 inc. a) de la Ley N° 8555, prestar aprobación a lo solicitado debiendo el solicitante, cumplimentar lo indicado por el Departamento I Conservación de Pavimentos.

Que cumplimentando lo dispuesto por Resolución N° 0133/01, se ha procedido a estimar los costos de inspección a cargo de la peticionante, los cuales ascienden a la suma de \$ 680,00, habiendo la solicitante depositado dicho importe según constancia que obra en autos (fs. 51).

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Resolución N° 133/01;

**EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Y.P.F. S.A., a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al mantenimiento de un Poliducto en el Tramo Villa Mercedes (San Luis), Espinillo (Córdoba), VM-EE, prog. 456-458, que cruza con la Ruta Provincial N° 30 entre prog. Km. 70 a 71, coordenadas (Latitud 33°5'53.47"S-Longitud 64°25'48.94"O) en Pedanía Río Cuarto del Departamento Río Cuarto, a través de la Contratista "HIDROCARBUROS ARGENTINOS S.A. (HASA)", bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01 y las que a continuación se detallan:

a) Los pozos de ataque deberán realizarse totalmente fuera del terraplén del Camino esto es, a partir del pie del talud correspondiente.-

b) Donde las obras se realicen a cielo abierto, el suelo de tapada se deberá compactar con equipos adecuados en capas no superiores a 0,20m. de espesor y a una densidad igual al 95% del Ensayo Proctor, para posteriormente reponer en todas sus características las estructuras existentes, banquetas y/o veredas, cordón cuneta y préstamos a sus condiciones actuales.-

c) No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.-

d) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.-

e) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la Empresa YPF S.A.-

f) La Dirección Provincial de Vialidad queda liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la Empresa Y.P.F. S.A. tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.-

g) Se comunicará a esta Dirección y con la debida anticipación, la fecha de iniciación y finalización de las obras, a fin de realizar las inspecciones correspondientes.-

h) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la Empresa Y.P.F. S.A. procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca, y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiere corresponderle.-

ARTÍCULO 2°.- El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la peticionante la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada si fuere necesario.-

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.-

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ
VOCAL

Resolución N° 203

Córdoba, 27 de marzo de 2013

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales EL Representante de las Empresas "DATCO S.A.", "LEVEL 3 ARGENTINA S.A." y "AR-SAT EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A.", solicita autorización para realizar los trabajos de la referencia.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que las mencionadas peticionantes solicitan autorización para ejecutar los trabajos correspondientes a la construcción de cámaras premoldeadas, adosadas a las ya existentes, dentro de la zona de camino de la Ruta Provincial A-104 (Av. Valparaíso) desde intersección con calle Rafael Sanzio (S31 27.641 W64 11.206) en la Ciudad de Córdoba Capital hasta la intersección con Ruta provincial C-45 (S31 39.034 W64 10.024).

Que las presentes actuaciones contienen Póliza N° 196.771 por Responsabilidad Civil de "LA MERIDIONAL COMPAÑÍA

ARGENTINA DE SEGUROS S.A." y Póliza de Seguro de Caución de "AFIANZADORA LATINOAMERICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A." N° 257.210.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que de no mediar opinión en contrario, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que obra en autos constancia de depósito del importe correspondiente a Gastos de Inspección, por la suma de pesos TRES MIL CIENTO SEIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$3.106,89).

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 571/12 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, no tiene desde el punto jurídico observaciones que formular, por lo que de compartir el criterio señalado, puede la Superioridad, en atención a las facultades acordadas por el Art. 5 inc. a) de la Ley N° 8555, prestar aprobación a lo solicitado, debiendo el solicitante cumplimentar lo indicado por el Departamento I Conservación de Pavimentos.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Resolución N° 0133/01;

**EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, con carácter precario, a las Empresas "DATCO S.A.", "LEVEL 3 ARGENTINA S.A." y "AR-SAT EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A.", a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes a la construcción de cámaras premoldeadas, adosadas a las ya existentes, dentro de la zona de camino de la Ruta Provincial A-104 (Av. Valparaíso) desde intersección con calle Rafael Sanzio (S31 27.641 W64 11.206) en la Ciudad de Córdoba Capital, hasta la intersección con Ruta provincial C-45 (S31 39.034 W64 10.024), bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01 y las que a continuación se detallan:

a) La obra debe ser construida según el proyecto respectivo.

b) No podrá interrumpirse el tránsito en ningún momento.

c) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.

d) Al terminar la obra no se deberá notar desniveles en el terreno con respecto al nivel actual del mismo; no podrán bajo Ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.

e) Donde las obras se realicen a cielo abierto, el suelo de tapada se deberá compactar con equipos adecuados en capas no superiores a 0,20m de espesor y a una densidad igual al 95% del ensayo Proctor correspondiente a la Norma V.N.-E.5-93, para posteriormente reponer en todas sus características las estructuras existentes, banquetas y/o veredas, cordón cuneta y préstamos a sus condiciones actuales.

f) Se deberá retirar todos los elementos sobrantes de obra, como así también montículos de suelo u otro material que pudieran obstaculizar la conservación de banquetas, préstamos y veredas.

g) Se debe comunicar a ésta Dirección y con la debida anticipación, la fecha de inicio y fin de las tareas a fin de realizar las inspecciones correspondientes.

h) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de las requerentes, quedando la Dirección Provincial de Vialidad liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a

la Dirección misma, debiendo las requirentes tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.

i) Deberán entregar un archivo digital con los puntos georeferenciados de ubicación de las cámaras existentes y nuevas.

j) Cuando las necesidades de esta dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, las requirentes procederán a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderles.

ARTÍCULO 2°.- El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, si fuese necesario.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ
VOCAL

Resolución N° 198

Córdoba, 26 de marzo de 2013

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales la Empresa ROMERO CAMMISA CONSTRUCCIONES S.A., solicita modificar el texto del Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios N° 2.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 131/13 que luce en autos, señala que conforme surge de autos la Contratista de la obra de referencia, ROMERO CAMMISA CONSTRUCCIONES S.A., solicita se modifique el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios N° 2, detallando a fs. 5/6 las razones que fundamentan su pedido. Las Modificaciones propiciadas por la Contratista son:

- Reconocimiento de Redeterminación de Precio previo al Anticipo Financiero, lo que implica un incremento del precio contractual en la suma de \$29.570,75, la cual no se tuvo en cuenta en la primera Redeterminación de Precio y a cuyo reclamo se hizo expresa renuncia en el Acta Acuerdo N° 1.

- Pago de intereses pretendiendo que los mismos se generen con anterioridad, tal como se había establecido en el Acta Acuerdo N° 1.

Que a fs. 15 el Departamento Gestión Económica de Obras remite los actuados al Servicio Jurídico informando que el Acta Acuerdo N° 2, es idéntica al Acta Acuerdo N° 1 que contenía la 1ª y 2ª Redeterminación de precios suscripta por las partes y aprobada mediante Decreto Provincial N° 411/12.

Que continúa expresando el citado Servicio Asesor, atento a lo expresado por el Departamento Técnico, que se incorporó en autos, fs. 16/23, el Decreto N° 411, de fecha 17 de Mayo de 2012, mediante el cual se aprobó el Acta Acuerdo (Anexo I) de la primera y segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de la obra de marras.

Que de la documentación citada supra surge que las modificaciones propuestas por la Contratista no fueron previstas en aquella oportunidad y sobre las cuales se hizo expresa renuncia al reclamo; así también de incorporarse las mismas en el Acta Acuerdo a redactarse, la que debería elevarse para su aprobación, tornarían más oneroso el contrato de obra.

Que por todo lo expuesto, esa Superioridad se encuentra facultada, de compartir el criterio señalado, a rechazar el pedido de Modificación del Acta Acuerdo N° 2, correspondiendo intimar a la Contratista a que proceda a firmar el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 2, bajo apercibimiento de Rescindir el Contrato conforme lo faculta el artículo 5 del Decreto N° 1133/2010 y su Modificatorio Decreto N° 1231/2010.

Que concluye manifestando el referido Departamento Jurídico, que en mérito de lo expresado precedentemente, las disposiciones de la Ley N° 8555 inc. a), puede esa Superioridad dictar Resolución disponiendo el rechazo del pedido formulado por la firma ROMERO CAMMISA CONSTRUCCIONES S.A., y en el mismo acto intimar a la Contratista a firmar el Acta Acuerdo N° 2 confeccionada por el Departamento II Gestión Económica de Obras, bajo apercibimiento de Ley.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones del Decreto N° 1133/10 y su Modificatorio N° 1231/10;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el pedido de modificación del Acta Acuerdo N° 2 de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, formulado por la Contratista de la obra de la referencia, "ROMERO CAMMISA CONSTRUCCIONES S.A.", en virtud de los fundamentos vertidos en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Intimar a la Contratista a efectos que, en el plazo de CINCO (5) días hábiles, proceda a suscribir la referida Acta Acuerdo N° 2, en la forma dispuesta por esta Administración, bajo apercibimiento de rescindir el Contrato de la obra de la referencia, conforme lo faculta el Artículo 5° del Decreto N° 1133/10 y su modificatorio N° 1231/10.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ
VOCAL

Resolución N° 197

Córdoba, 26 de marzo de 2013

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales la Señora Catalina Zucena Bruhn, solicita un resarcimiento económico de los gastos ocasionados a su vehículo, ya que refiere haberlo dañado por un bache sobre la Ruta Provincial N° 3.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 120/13 que luce en autos, señala que conforme se desprende de fs. 1, la administrada solicita un resarcimiento económico en virtud del daño producido en su vehículo como consecuencia de un bache en la Ruta Provincial N° 3, entre las localidades de La Cesira y Est. Salas, aproximadamente a 7 km del empalme con Ruta Nacional N° 7.

Que continúa expresando el citado Departamento Jurídico, que interviniendo el Departamento Conservación de Pavimentos, elabora un informe respecto a lo solicitado a fs. 3; dicho informe

fue debidamente notificado a la denunciante cuya recepción de fecha 08/07/2012 se encuentra anexada a fs. 9/10.

Que ahora bien, por el tiempo trascurrido y normativa legal sobre la perención de instancia, que textualmente refiere "La paralización del trámite de un expediente durante tres (3) meses, sin que en dicho lapso el administrado haya instado su prosecución, producirá por sí misma la perención de instancia, la que se declarará de oficio, pudiendo esta declaración ser recurrida" (Artículo 113 – Ley N° 6658), Asesoría Jurídica propicia la declaración de perención de instancia de las presentes actuaciones.

Que concluye manifestando, el referido Servicio Asesor, que conforme a lo expuesto, aconseja sobre la base de los antecedentes adjuntados y de compartir el criterio señalado, dictar Resolución declarando la perención de instancia del presente trámite iniciado por la Señora Catalina Zucena Bruhn, D.N.I. N° 05.660.948, en un todo de conformidad con las facultades acordadas por la Ley N° 8555 y artículo 113 de la Ley N° 6658.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6658;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Declarase perimida la instancia administrativa en las presentes actuaciones, con los efectos previstos en el Artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo Provincial N° 5350 – T.O. Ley N° 6658 – y sus modificatorias, por las razones expuestas en los fundamentos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ
VOCAL

Resolución N° 190

Córdoba, 25 de marzo de 2013

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales el Señor Pedro Antonio ORTEGA, solicita autorización para realizar trabajos sobre zona de camino de la Red Vial Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que el mencionado peticionante solicita autorización para la ejecución de trabajos correspondientes a la construcción del acceso al lote designación Catastral: Departamento 12, Pedanía: 06, pueblo: 38 C01 S05 Manzana: 017 Parcela: 09 desde Ruta Provincial N° 5 Villa Rumipal, Departamento Calamuchita.

Que en virtud de la Resolución N° 0133/01 de esta Dirección, las presentes actuaciones contienen Póliza por Cobertura de Responsabilidad Civil de la Compañía "FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A." N° 584475 y Póliza de Seguro de Caución de la misma compañía N° 210227.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que salvo criterio en contrario, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que a fs. 27 obra constancia de depósito del importe correspondiente a Gastos de Inspección, por la suma de pesos UN MIL CIEN (\$) 1.100,00).

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 156/13 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, considera que de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, en atención a las facultades acordadas por la Ley N° 8555, autorizar con carácter precario a Pedro Antonio ORTEGA – D.N.I. N° 12.365.751 – propietario del Lote Designación Catastral: Departamento 12

– Ped. 06 – Pueblo: 38, C: 01, S:05, Mza:017, Par:09 – desde Ruta Provincial Nº 5 Villa Rumipal – Departamento Calamuchita, según Escritura Nº 56 – Sección A de fecha 02/08/2012, labrada por el Escribano titular del Registro Notarial Nº 391, a ejecutar los trabajos de referencia, bajo las condiciones establecidas por el Departamento I Conservación de Pavimentos en su informe.

Por ello; atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial Nº 8555 y las previsiones de la Resolución Nº 0133/01;

**EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar, con carácter precario, al Señor Pedro Antonio ORTEGA, D.N.I. Nº 12.365.751, a ejecutar por su cuenta y cargo los trabajos correspondientes a la construcción de acceso a lote designación Catastral: Departamento 12, Pedanía: 06, Pueblo: 38 C01 S05, Manzana 017, Parcela: 09, desde Ruta Provincial Nº 5 Villa Rumipal, Departamento: Calamuchita, bajo las condiciones establecidas por la Resolución Nº 0133/01, y las que a continuación se detallan:

a) Las obras se construirán de acuerdo a planos y especificaciones del proyecto respectivo.-

b) No podrán bajo ningún concepto alterarse la actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.-

c) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.-

d) Se deberá retirar todos los elementos sobrantes de obra, como así también montículos de suelo u otro material que pudieran obstaculizar la conservación de banquetas y préstamos.-

e) En caso de requerir la remoción de árboles, deberán contar con la autorización de la Dirección Provincial de Vialidad.-

f) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente.-

g) La Dirección Provincial de Vialidad queda liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.-

h) Se comunicará a esta Dirección con la debida anticipación, la fecha de iniciación y finalización de las obras a fin de realizar las inspecciones correspondientes.-

i) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la peticionante procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiese corresponderle.-

j) La estabilización de banquetas será con material 0-20 compactado, y abarcará una longitud de 100m aproximadamente, en 4m de ancho y 0,25m de espesor.-

k) Deberán restituir, a su posición, el alambrado perimetral.-

l) La posición de la señal de "Ceda el Paso" deberá instalarse en conformidad con la inspección de obra.-

ARTÍCULO 2º.- El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, si fuese necesario.-

ARTÍCULO 3.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.-

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ
VOCAL

Resolución Nº 189

Córdoba, 25 de marzo de 2013

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 229, de fecha 11 de Diciembre de 2012, correspondiente al Consorcio Caminero Nº 285, de Villa Guglieri, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas; todo en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 6233 y la Ley Nº 8030.

Y CONSIDERANDO:

Que de la copia del Acta de Asamblea acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el Consorcio Caminero Nº 285, de Villa Guglieri, ha procedido a renovar parcialmente los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Que por Decreto Nº 71/12, la Municipalidad de La Para designa al Señor José Víctor PIANA – D.N.I. Nº 28.356.923, a efectos de ocupar el cargo de 4º Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen Nº 92/13 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídica formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad, puede prestar aprobación a la documentación y designación de autoridades, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 8555 Art. 3º inc. e), en concordancia con lo dispuesto por el Art. 16 inc. c) de la Ley Nº 6233.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial Nº 8555 y las previsiones de la Ley Nº 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 229 del Consorcio Caminero Nº 285, de Villa Guglieri, efectuada el 11 de Diciembre de 2012, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: Ángel L. FOLLI D.N.I. Nº 06.383.387
Secretario: Luis MONDINO. D.N.I. Nº 08.313.568
3º Vocal: Héctor PANA D.N.I. Nº 14.655.577

(Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de La Para s/Decreto Nº 71/12):

4º Vocal: José V. PIANA D.N.I. Nº 28.356.923

1º Rev.de Cuentas: Rolfi PARRUCCI . . D.N.I. Nº 13.885.729

2º Rev.de Cuentas: Félix FOLLI D.N.I. Nº 07.957.244

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ
VOCAL

Resolución Nº 188

Córdoba, 25 de marzo de 2013

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 178 de fecha 17 de Octubre del 2012, del Consorcio Caminero Nº 330, Chancaní, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de las autoridades antes referidas.

Que la Comuna de Chancaní mediante Resolución Nº 04/12, designa al Señor Juan Domingo VILLARREAL - DNI. Nº 13.337.973, para ocupar el cargo de 4º Vocal en el Consorcio antes aludido.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen Nº 088/13 que luce en autos, señala que conforme a lo expuesto no tiene objeción jurídica formal que formular, por lo que de así estimarlo la Superioridad, puede prestarse aprobación a la documentación indicada supra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 8555 Art. 3º inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes Nº 6233 y Nº 8030.

POR ELLO, atento los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial Nº 8555 y las previsiones de la Ley Nº 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Acta Nº 178, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Nº 330 de Chancaní, efectuada el día 17 de Octubre de 2012, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: Pedro F. MONTOYA DNI. Nº 08.358.855
Secretario: Víctor O. VILLARREAL DNI. Nº 13.643.924
3º Vocal : Ysabel J. GÓMEZ DNI. Nº 06.697.107
4º Vocal (Pers. de Rep. Nec. de la Comuna de Chancaní s/ Resolución Nº 04/2012)
: Juan D. VILLARREAL DNI. Nº 13.337.973

1º Rev.de Cuentas: Dionisio N. MURUA . . DNI. Nº 08.411.206
2º Rev.de Cuentas: Carlos E. NIEVAS . . DNI. Nº 08.411.219

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ
VOCAL